

Sevilla, 11 de mayo de 2016

Refª.: Circular SA 30/2016

A los **Titulares de Centros.**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**  
**Asesores Jurídicos**

**PAGO DELEGADO.**  
**COTIZACIÓN DEL PAGO DEL 50% DEL COMPLEMENTO**  
**DE EQUIPARACIÓN CORRESPONDIENTE A 2015**

Estimados/as amigos/as:

En estos días, desde las distintas Delegaciones de Educación, se están remitiendo a los centros como “nota informativa” unas informaciones sobre el modo de proceder los titulares a la cotización del pago único del complemento de cotización correspondiente al ejercicio 2015. Esta nota proviene de la dirección de correo [pagodelegado.dpgr.ced@juntadeandalucia.es](mailto:pagodelegado.dpgr.ced@juntadeandalucia.es)

La *Orden de 2 de marzo de 2016* (BOJA de 10 de marzo), que regula el procedimiento para el abono del mencionado complemento, no hace referencia a cómo se han de cotizar, aunque recoge que los trabajadores en alta lo recibirán de oficio y el resto deberán solicitarlo *ex profeso*.

Lo único que la Orden señala al respecto es que: *“El reconocimiento del derecho a recuperar las cantidades dejadas de percibir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2016, al producir sus efectos a partir de este año. La cotización a la Seguridad Social que pudiera corresponder, se efectuará en el Régimen al que perteneciera el perceptor en el período de referencia, en el código o códigos de cuenta de cotización en el que estuviera encuadrado en el año 2015”*.

Por su lado, el artículo 56.1 apartado c) punto 2º del *Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social*, establece que:

*“2.º El plazo reglamentario para el ingreso de las cuotas por incrementos de salarios, modificaciones de las bases, conceptos y tipos de cotización que deban aplicarse con carácter retroactivo o por las que pueda optarse en el plazo establecido al efecto, en virtud de disposición legal, acta de conciliación, sentencia judicial o por cualquier otro título legítimo, finalizará, salvo que en dichas normas o actos se fije otro plazo, el último día del mes siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente de las normas que los establezcan, al de agotamiento del plazo de opción, al de la notificación del acta de conciliación o de la sentencia judicial o al de la celebración o expedición del título.*

**No obstante, si la norma, el acta de conciliación, la sentencia o el título correspondiente establecieran que tales incrementos o diferencias deben abonarse o deben surtir efectos en un determinado mes, el plazo reglamentario de ingreso de las cuotas correspondientes finalizará el último día del mes siguiente a aquel en que se abonen dichos incrementos o surtan efecto dichas diferencias, siempre que se acredite documentalmente el mes en que han sido abonadas o aplicadas.”**

La Consejería de Educación, en base a lo que dispone este punto 2º in fine, interpreta que solamente nace la obligación de cotizar cuando se abone el complemento, puesto que la Orden de 2 de marzo regula un procedimiento de abono diferente, según la situación laboral actual de los trabajadores afectados.

Tal y como te indicamos en circular remitida en abril (Ref. SA 20-2016), entendemos que esta interpretación es arriesgada para el titular del centro (último responsable conforme al Reglamento de Conciertos del abono de las cotizaciones –art. 36.2-), puesto que lo que pretende la Administración, a nuestro juicio, es no abonar estas cantidades a aquéllos trabajadores que, aun teniendo derecho a ello, no las reclamen. Algo que puede ser interpretado por la TGSS como incumplimiento de la normativa de cotización al minorar los derechos correspondientes a los trabajadores.

En el día de ayer nos pusimos en contacto con la Consejería, para trasladarles el criterio que jurídicamente Escuelas Católicas de Andalucía tiene al respecto, con el objeto de que nos dieran por escrito las instrucciones claras sobre la cotización. Al respecto y vía mail, nos indican que interpretan textualmente lo recogido por el Reglamento General de cotización a la Seguridad Social.

Por ello, los centros, previo informe de su asesor laboral, deberán proceder de alguna de las dos formas, con las consecuencias que a continuación indicamos:

1. Entender que la forma correcta de cotizar es hacerlo en el mes de mayo (mes teórico siguiente a la obligación de pago de la Administración). Esta situación puede llevar a la Administración a solicitar al centro una nueva presentación de boletines de cotización y que el mismo, a continuación,

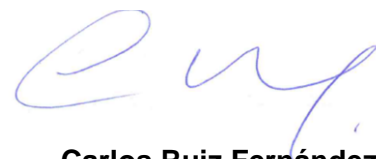
inicie una reclamación administrativa y judicial o que, con el requerimiento de esos nuevos boletines, tenga causa suficiente frente a una hipotética reclamación de la TGSS. Si no de evitar el recargo, al menos de intentar trasladarlo a la propia Administración.

2. Realizar la cotización conforme a lo que indica la Administración en su nota informativa, lo que pudiera dar lugar a una reclamación de la TGSS. En este caso, consideramos que el titular podría alegar como causa para haber cotizado de esta forma, no únicamente la nota informativa remitida por las Delegaciones, sino también el mail que Escuelas Católicas ha recibido tras remitir consulta expresa al respecto y que, caso de ser necesario, se remitiría a los centros que pudieran encontrarse en esta situación.

Dado el plazo en el que nos encontramos, y ante la imposibilidad de elevar consulta formal a la Seguridad Social, **nos parece que esta última opción es la menos arriesgada** para los titulares; pero como ninguna de las dos opciones es suficientemente garantista de la exclusión de la responsabilidad que se tiene conforme al Reglamento de Concursos, te pedimos traslades esta información a tus asesores laborales. Serán ellos, como profesionales que gestionan laboralmente tu centro, los que te indiquen, según la situación de los trabajadores de tu centro, la opción menos arriesgada. Te recomendamos que guardes el correo remitido desde pago delegado.

Para terminar, como siempre, si queréis aclarar alguna cuestión podéis hacerlo poniéndoos en contacto con el departamento jurídico a través del siguiente correo [dabril@ecandalucia.org](mailto:dabril@ecandalucia.org) o llamando a la sede regional, quien os pondrá en contacto con los miembros del mismo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



**Carlos Ruiz Fernández**  
**Secretario Autonómico**

*NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.*